



ADENDA No. 1

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. IDIGER-LIC-002-2026

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA MANEJAR A TRAVÉS DE FIDUCIA PÚBLICA, LOS RECURSOS ASIGNADOS AL FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ D.C.
- FONDIGER.

LA SUBDIRECTORA CORPORATIVA Y ORDENADORA DELEGADA DEL GASTO PROYECTO 8079 Y FUNCIONAMIENTO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y conforme a las facultades otorgadas para el ejercicio de la ordenación del gasto y determinación de contratos contenidas en el artículo primero de la Resolución No. 256 del 23 de julio de 2024 modificada mediante las Resoluciones 289 del 16 de agosto del 2024 y 107 del 25 de abril de 2025, comunica a los interesados en el proceso No. IDIGER-LIC-002-2026, lo siguiente:

Que de acuerdo con el cronograma del proceso, el 2 de julio de 2026 se llevó a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración de pliegos del proceso de selección por licitación pública IDIGER-LIC-002-2026, en virtud de la cual el participante Freddy Muricio Romero Ariza de AVAL FIDUCIARIA presentó observaciones a la matriz de riesgos.

Que a su vez, dentro del término establecido en el cronograma, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo a través de la plataforma SECOP II por parte de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A, AVAL FIDUCIARIA Y FIDUPREVISORA S.A. Asimismo, se recibió de forma extemporánea observaciones por parte de FIDUCOLDEX, FIDUCENTRAL y FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Que una vez revisadas las observaciones, el Comité Estructurador del proceso, acepto algunas de las solicitudes relacionadas con la modificación a las especificaciones técnicas, jurídicas y financieras.

Que de acuerdo a lo expuesto y en aras de garantizar los principios de legalidad, transparencia, debido proceso, selección objetiva, pluralidad de oferentes, y por considerarlo conveniente para el desarrollo de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente realizar la siguiente modificación:

MODIFICACIÓN No. 1 – Se modifican las obligaciones específicas No. 12, 13, 15 y 19 del numeral **"2.8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA"** del pliego de

Página 1 de 5



condiciones definitivo, y del numeral **"3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA"** de la minuta del contrato quedando de la siguiente forma:

"OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA"

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDIGER-FONDIGER, las siguientes obligaciones específicas:

(...)

12. Liquidar, descontar y aplicar, conforme a la normatividad tributaria distrital vigente, las retenciones en la fuente por impuestos nacionales, territoriales y las estampillas distritales de Bogotá, así como las estampillas nacionales y contribuciones en general a las que haya lugar. Esta obligación se cumplirá en calidad de mandatario con representación y bajo el NIT de la Fiduciaria, de conformidad con el Artículo 1.2.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, el Acuerdo Operativo 004 de 2023 del FONDIGER, y los lineamientos de la Dirección de Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o demás normas que los modifiquen o sustituyan.

13. Presentar y pagar oportunamente, bajo el NIT de la Fiduciaria, los valores retenidos en la ejecución del encargo fiduciario.

Asimismo, será responsabilidad exclusiva de la Fiduciaria elaborar, presentar y transmitir, bajo su propio NIT, la información exógena de impuestos nacionales y territoriales ante la DIAN y la Secretaría Distrital de Hacienda (incluyendo el reporte exógeno de estampillas, contribución por valorización u obra pública y RETEICA) respecto de las operaciones derivadas del contrato, utilizando para ello el formato regulado para contratos de mandato (Formato 1014 o el que haga sus veces). La Fiduciaria expedirá y remitirá al IDIGER las certificaciones correspondientes, de conformidad con los plazos y requisitos de la ley tributaria vigente.

(...)

15. Efectuar los pagos a terceros, ajustándose a los términos y condiciones establecidos por las normas tributarias.

(...)

19. Abstenerse de realizar pagos cuando, en el proceso de validación SARLAFT, se identifiquen alertas, inconsistencias o inclusión en listas restrictivas nacionales o internacionales. Esta decisión deberá ser comunicada al encargante dentro de los dos (2) días laborales siguientes de haber recibido la instrucción por parte del IDIGER, acompañada del soporte técnico correspondiente

(...)"

MODIFICACIÓN No. 2 – Se modifica el numeral “**2.10 INDEMNIDAD**” del pliego de condiciones definitivo y el numeral “**8 INDEMNIDAD**” de la minuta del contrato quedando de la siguiente forma:

“INDEMNIDAD

Las PARTES se mantendrán indemnes entre si frente a cualquier reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por cualquiera de ellas o por sus dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales en desarrollo del presente contrato, en caso de presentarse estos hechos será notificada la parte lo más pronto posible.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el IDIGER y que sean responsabilidad de la FIDUCIARIA, es decir, que tengan como causa directa un incumplimiento contractual, una acción u omisión culposa o dolosa o cualquier actuación imputable a la FIDUCIARIA conforme a lo pactado en el contrato, esta será notificada, obligándose a mantener indemne al IDIGER y a responder por dichas reclamaciones, perjuicios y todos los costos que se generen, incluidos, las condenas, acuerdos conciliatorios, costas, agencias en derecho y demás gastos de defensa, siempre que exista relación de causalidad entre la conducta de la FIDUCIARIA y el daño ocasionado. La FIDUCIARIA no responderá por reclamaciones derivadas de actuaciones, instrucciones, decisiones u omisiones de la Entidad, factores ajenos a su control, o de eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito.

De igual manera, en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la FIDUCIARIA y que sean responsabilidad del IDIGER, conforme a lo pactado en el contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne a la FIDUCIARIA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

MODIFICACIÓN No. 3 – Se modifica el numeral “**3.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**” del pliego de condiciones definitivo quedando de la siguiente forma:

“3.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Como requisitos habilitantes que demuestren su capacidad financiera, el Proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual a 1,2 veces
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	Menor o igual a 0,62
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES	Mayor o igual a 43,64 veces
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

(...)

MODIFICACIÓN No. 4 – Se modifica el numeral “**2.4.1 ASPECTOS RELACIONADOS CON TRIBUTOS Y DESCUENTOS**” del anexo técnico, quedando de la siguiente forma:

“2.4.1. Aspectos Relacionados con Tributos y Descuentos

El CONTRATISTA causa la operación, con la información suministrada tanto en la orden de giro entregada por el IDIGER como en los soportes. El IDIGER, facilita la operación al reportar en ese orden, los descuentos de estampillas Distritales y la contribución de obra pública Distrital que se debe descontar al tercero producto de la operación. El CONTRATISTA debe validar y realizar estos descuentos informados por el IDIGER (fideicomitente y mandante).

Adicionalmente, conforme a la normatividad legal vigente El CONTRATISTA debe realizar los descuentos adicionales de tipo impositivo que está obligado a realizar al tercero, como son los descuentos de retención en la fuente, a título de Timbre, IVA, ICA y RENTA, lo anterior conforme a la calidad del mandante (entidad pública territorial).

Corresponde entonces al CONTRATISTA, practicar como agente de retención y la entidad que causa la transacción, las retenciones a que haya lugar y cumplir con las obligaciones fiscales que se derivan de ello, o sea, presentar y pagar oportunamente, bajo el NIT de la Fiduciaria, los valores retenidos en la ejecución del encargo fiduciario.

Así como elaborar, presentar y transmitir, bajo su propio NIT, la información exógena de impuestos nacionales y territoriales ante la DIAN y la Secretaría Distrital de Hacienda (incluyendo el reporte exógeno de estampillas, contribución por valorización u obra pública y RETEICA) respecto de las operaciones derivadas del contrato, utilizando para ello el formato regulado para contratos de mandato (Formato 1014 o el que haga sus veces). La Fiduciaria expedirá y remitirá al IDIGER las certificaciones correspondientes, de conformidad con los plazos y requisitos de la ley tributaria vigente.

Para lo anterior, El CONTRATISTA debe llevar control por separado de cada uno de los descuentos aplicados, es decir, se deben diferenciar cada una de las estampillas distritales, contribuciones y retenciones en la fuente practicadas. EL CONTRATISTA deberá efectuar los giros y retenciones a terceros, ajustándose a los términos y condiciones establecidos por las normas tributarias aplicables.

MODIFICACIÓN No. 5 – Se suprime el literal “**C) COMITÉ FIDUCIARIO**” del numeral “**1.3 Partes del contrato**” del numeral “**2.4.2. INFORMES**” del anexo técnico, quedando de la siguiente forma:

“2.4.2. Informes

EL CONTRATISTA deberá remitir mensualmente al IDIGER, los informes que se describen a continuación sobre la gestión desarrollada por EL CONTRATISTA, los cuales se pueden allegar impresos y/o en archivo magnético editable y/o vía e-mail, así:



(...)

Dentro de los cinco (05) días hábiles del mes siguiente:

C. Informe mensual de gestión fiduciaria el cual tiene el siguiente contenido:

1. INFORME GENERAL DEL CONTRATO

1.1 Objeto del contrato

1.2 Otros síes

1.3 Partes del contrato

a) Encargante

b) Beneficiarios

(...)

Modificación No. 6. Se modifica la matriz de riesgos en virtud de las observaciones recibidas en audiencia de asignación de riesgos y en consecuencia se publica nuevamente el documento.

Nota: Las demás condiciones del proceso IDIGER-LIC-002-2026, que no han sido modificados mediante Adenda continúan vigentes en tanto no sean contrarios a las modificaciones aquí adoptadas.

Dada en Bogotá D.C., a los tres (08) días del mes de julio de 2026.

ADRIANA MARCELA CASTANEDA CAMACHO
SUBDIRECTORA CORPORATIVA
ORDENADORA DEL GASTO DELEGADA PROYECTO 8079 Y FUNCIONAMIENTO

Proyectó: Juanita Cardona Pachón – Contratista Oficina Jurídica ^{pe}

Revisó: Olga Constanza Serrano / Profesional Especializado 222- 29 ^{os}

Aprobó: Aura Catalina Porras Gutiérrez– Jefe Oficina Jurídica (E) ^{CA}